



ANEXO

REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la ejecución del objeto del contrato a suscribir.

Se incluyen, a cargo y por cuenta del contratista a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación:

- El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión Ambiental.
- El contratista tiene la responsabilidad de cubrir por la ARP y la EPS de su elección a sus trabajadores para los casos de accidentes de trabajo. ICFES quedará exenta de toda responsabilidad en estas eventualidades.
- El desarrollo de actividades específicas para el contrato dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el programa de salud ocupacional y el plan de manejo ambiental. Dicha documentación podrá ser revisada durante la ejecución contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- El contratista deberá disponer dentro de los protocolos de seguridad industrial que establezca, que cualquier persona del ICFES o de otro contratista que participe en la operación, diferente de sus funcionarios cuente con los elementos mínimos de protección para su ingreso a las plantas.
- Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de las actividades contratadas es responsabilidad del contratista.
- El contratista debe asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial contempladas en el programa de Higiene y Seguridad Industrial por parte de los trabajadores en cuanto a: Uso de elementos de protección relacionados con el desarrollo de sus funciones.
- El contratista debe presentar un reporte mensual a la Supervisión sobre las novedades presentadas dentro de los programas de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, que puedan poner en riesgo el desarrollo del proyecto ICFES.
- El estricto cumplimiento a todas las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.

El contratista acepta que las obligaciones contenidas en el presente numeral se hacen extensivas a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del contrato y esto debe ser expresado o contenido en la carta de compromiso del **“FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFERTA TÉCNICA” FORMATO 3, EN LA TABLA 2**. ICFES o quien este designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el contratista deberá suministrar la información que sea solicitada. En los casos en que la supervisión del contrato y/o personal asignado por el ICFES encuentre en sus inspecciones o en la revisión de informes o documentos, personal trabajando sin el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se efectuara el respectivo requerimiento y deberá ser corregido de forma inmediata, sin que esto exima al contratista del cumplimiento de las actividades asignadas.